

RESOLUCIÓN C.S. N° : 164/2021

Avellaneda, 29 de junio de 2021

VISTO:

El Expediente N°470/2021, las Resoluciones C.S N°575/2020 y N°9/2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución C.S. N°575/2020 ratifica la Resolución R. N°458/2020 la cual ratifica la aplicación de los procedimientos técnico administrativos ordenados oportunamente bajo la modalidad de trabajo de escritorio remoto y la continuidad de la implementación del sistema de educación a distancia conforme lo dispuesto en las Resoluciones C.S. N°114/2020, N°205/2020, N°292/2020 y N°314/2020.

Que el Secretario de Bienestar Universitario, Prof. Ignacio Garaño, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación la firma de un Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Asociación Civil Más Bida 1939 Defensores de los Derechos Humanos.

Que el mismo tiene por objeto establecer relaciones de desarrollo conjunto, complementación y cooperación sin que ello implique exclusividad para cualquiera de las mismas.

Que dichas relaciones tendrán por objeto la realización de actividades académicas, de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología y vinculadas a la vida estudiantil y profesional en áreas de interés mutuo, siendo dichos fines meramente enunciativos.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación de la firma del convenio requerido, implementado el procedimiento de funcionamiento no presencial excepcional y extraordinario aplicable a las sesiones y tratamiento de este Cuerpo, aprobado por Resolución C.S. N°114/2020; el procedimiento para el tratamiento de las Comisiones Permanentes del Consejo Superior, aprobado por Resolución C.S. N°9/2021 y comunicado desde la Secretaría de Consejo Superior el Acta Especial N°187/2021 sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°XCII el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Asociación Civil Más Bida 1939 Defensores de los Derechos Humanos,

que se adjunta como ANEXO I y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Bienestar Universitario, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 164/2021



Dr. Ariel Somoza Barros
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda

ANEXO I

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL MÁS BIDA 1939 DEFENSORES DE LOS DDHH

Entre la Asociación Civil "**MÁS BIDA 1939 DEFENSORES DE LOS DDHH**" con domicilio en calle 19 N°2156 de la Ciudad de Berazategui, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidenta Cintia Szumik, DNI 29.227.043, en adelante denominada "**MÁS BIDA**", por una parte, y la "**UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**", con domicilio en la calle España 350 de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Mg. Ing. Jorge Fabián Calzoni, DNI 16.506.399, en adelante denominada "**UNDAV**", conjuntamente las "**PARTES**", acuerdan firmar el presente Convenio Marco, conforme las siguientes cláusulas y condiciones, teniendo en consideración que:

1. Ambas instituciones promueven la integración social de la comunidad, atendiendo a las demandas nacionales; difundiendo el conocimiento y prestando asistencia técnica al Estado y a la comunidad.
2. El convenio que aquí se suscribe constituye un esfuerzo en articulación de conocimientos y capacidades, para generar acciones en provecho del mejoramiento humano, para beneficio de sus respectivas comunidades.

3. Resulta necesario y conveniente, procurarse apoyo recíproco, a través de la cooperación y el establecimiento de mecanismos de acción conjuntos entre los presentes organismos, con el objeto de fortalecer los vínculos de colaboración.

Por ello las partes acuerdan firmar el presente Convenio Marco conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. Las partes convienen en establecer relaciones de desarrollo conjunto, complementación y cooperación sin que ello implique exclusividad para cualquiera de las mismas. Dichas relaciones tendrán por objeto la realización de actividades académicas, de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología y vinculadas a la vida estudiantil y profesional en áreas de interés mutuo. Dichos fines son meramente enunciativos, pudiendo el presente ser ampliado en todo momento de común acuerdo entre las partes.

SEGUNDA: PROPÓSITOS. Las relaciones indicadas en la CLÁUSULA PRIMERA tendrán como propósito:

- a) Desarrollar actividades de vinculación tecnológica y transferencia de tecnología.
- b) Desarrollar consultorías.
- c) Realizar capacitaciones y cursos de actualización profesional

- d) Preparar y promover eventos organizados por cualquiera de las instituciones firmantes.
- e) Realizar trabajos conjuntos de interés para la comunidad, resulte esta beneficiaria directa o indirecta a través de organismos de constitución mixta o paraestatal, entidades sin fines de lucro u otros.
- f) Realizar cualquier actividad de interés para las partes o cuya finalidad sea bien público.

TERCERA: La instrumentación de los acuerdos para la ejecución de las actividades conjuntas se realizará a través de la celebración de acuerdos específicos o acuerdos complementarios al presente convenio.

CUARTA: Toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

QUINTA: El presente Convenio Marco no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones.

SEXTA: Este Convenio se celebra por el término de un (2) años a partir de su firma, pero se considerará automáticamente prorrogado por unos (2) años si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos 30 (treinta) días con relación a la fecha de vencimiento.

SÉPTIMA: Para todos los efectos derivados de este Convenio, las "PARTES" fijan sus domicilios en los

indicados al inicio, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con competencia en la ciudad de Avellaneda. En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos ejemplares y a un solo efecto a los días del mes dede 2021.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 164/2021



Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda